



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK BANCO COLPATRIA S.A

DEMANDADO: VIVIAN MACHADO TORRECILLA.C.C. No. 32.773.624.

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00275

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso, sírvase proveer. Barranquilla, 17 de agosto de 2021

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que la parte ejecutada solicita la terminación del presente proceso.

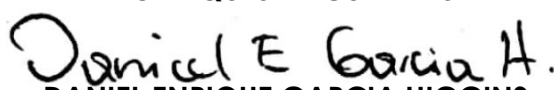
No obstante, revisado el expediente de la referencia, damos cuenta que lo deprecado por la memorialista fue decretado mediante proveído fechado 25 de mayo de 2021 del presente año. Así: "1. Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.2 Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada siempre que no se encuentre embargado el remanente. Oficiar en tal sentido.3. De existir depósitos judiciales, ordénese la devolución de los mismos a la demandada **VIVIAN MACHADO TORRECILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.773.624**, tal como es solicitado por la parte ejecutante en el escrito de terminación. 4.Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaiga sobre este proveído.5. Sin costas. 6. Archívese el expediente."

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto mediante proveído 25 de mayo de 2021. De conformidad con lo arriba señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla, de
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA